

Recomendaciones Generales

A continuación se detalla una serie de recomendaciones generales para la atención a víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar en los procesos judiciales en general.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Atender a la víctima en forma inmediata.
- Enviar la notificación o citación con las autoridades correspondientes NUNCA con la víctima.
- Custodiar el expediente para asegurar la privacidad y la seguridad de la víctima.
- Realizar toda actividad con el personal idóneo y calificado según el género, edad, condición de discapacidad, etnia, tipo de violencia entre otros.
- Respetar el derecho a la intimidad de la víctima durante todo el proceso.
- Custodiar toda información para evitar cualquier publicación, exposición o reproducción de su imagen o dato que pueda causar victimización terciaria.
- Procurar que los actos de comunicación redactados contengan términos claros, sencillos y comprensibles, evitándose además, elementos intimidatorios innecesarios.
- Utilizar lenguaje comprensible en cualquier audiencia, comparecencia y acto que se realice en forma oral.
- Atender y orientar a la víctima cuando ella lo solicite.
- Orientar a la víctima en relación a la reparación, la restitución, la indemnización y su recuperación.
- Tener en cuenta las opiniones y observaciones de las víctimas, sin que esto afecte o violenta el debido proceso.
- Evitar demoras innecesarias en la tramitación resolución de las causas, verificar que se cumplan con los plazos establecidos por ley para procurar que se cumpla con el principio de justicia pronta y cumplida para la víctima.
- Comunicar en casos de suspensión de una diligencia con la debida antelación a la víctima con el fin de evitar gastos y molestias innecesarios.
- Informar a la víctima sobre la existencia de diferentes formas de comunicarse con la institución, sean los convencionales (fax, teléfono) o por medios electrónicos.
- Informar a la víctima la forma y las razones en que puede presentar quejas y reclamos ante la Inspección Fiscal, la Contraloría de Servicio y la Inspección Judicial.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas en condición de discapacidad y las establecidas en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 7600
- Ofrecer información en formato accesible, comprensible y oportuna para personas víctimas en condición de discapacidad cognitiva y sensorial.
- Asegurarse que la notificación se realice por medios accesible para la población con discapacidad sensitiva.
- Aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, el Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación en todas las diligencias relacionadas con el proceso.
- Brindar los servicios de apoyo y ayudas técnicas necesarias para que las víctimas participen en el proceso judicial.
- Coordinar el desplazamiento de las víctimas a las diligencias cuando tengan dificultades de trasladarse caso de las personas en condición de discapacidad física
- Asegurar que el espacio donde se atienda a la víctima reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención a las personas en condición de discapacidad.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona en condición de discapacidad siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- Permitir que la víctima en condición de discapacidad cognoscitiva o emocional esté acompañada por una persona de confianza durante el debate.
- Ambientar la sala de juicios según la capacidad cognoscitiva y psíquica de la víctima.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE

- Tomar como una consideración primordial durante el proceso el interés superior del niño, niña y adolescentes.
- Garantizar que el niño, niña y adolescente pueda formarse su propio juicio.
- Tener en cuenta las opiniones del niño, niña y adolescente conforme a su edad y madurez durante todo el proceso judicial.
- Escuchar al niño, niña y adolescentes durante todo el proceso judicial
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran los niños, niñas, adolescentes.

- Evitar la reiteración o/y suspensión de comparecencias judiciales del niño, niña o adolescente en relación con un mismo proceso.
- Ofrecer información de manera clara, accesible, comprensible y oportuna para niños, niñas y adolescentes.
- Asegurar que el espacio donde debe permanecer el niño, niña y adolescente reúna las condiciones que permitan una correcta y adecuada atención.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima un niño, niña o adolescente sin afectar o violentar el debido proceso. Véase en este sentido los artículos 212, y 352 del CPP y 126 y 127 del CNA.
- Permitir que la víctima niña, niño o adolescente esté acompañada por peritos especializados (profesionales en trabajo social o psicología) o una persona de confianza durante la diligencia a la que asiste: denuncia, entrevista, reconocimiento fotográfico o físico, anticipo jurisdiccional de prueba, vista oral, declaración en debate, valoración médica o psicológica, etc.
- Ambientar la sala de juicios según la edad

POBLACIÓN INDÍGENA

- Respetar la dignidad y tradiciones culturales de las víctimas indígenas
- Ofrecer información en forma clara, accesible, comprensible y oportuna para las víctimas indígenas.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona indígena siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.

PERSONAS ADULTAS MAYORES

- Cuando las circunstancias y condiciones físicas de las personas adultas mayores así lo requiera coordinar su desplazamiento a la instancia judicial.
- Cumplir con las necesidades especiales que requieran las personas adultas mayores y las establecidas en la Ley Integral de la Persona Adulta Mayor.
- Ofrecer información de manera clara, accesible, comprensible y oportuna para personas adultas mayores.
- Asegurar que el espacio donde se atiende y debe permanecer la víctima adulta mayor reúna las condiciones y facilidades de accesibilidad que sean necesarias para asegurar una correcta y adecuada atención.
- Solicitar ajustes en el proceso en el caso de que así se requieran por ser la víctima una persona adulta mayor siempre y cuando no redunde en detrimento de los derechos del acusado o de un juicio justo.
- Permitir que la víctima adulta mayor esté acompañada por una persona de confianza durante la diligencia.